

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	1 de 9

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	ENERO 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO – DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA AGENCIA PÚBLICA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, EN LOS PROCESOS DE REGISTRO, PRESELECCIÓN Y CONVOCATORIA A OFERENTES, BUSCADORES Y POTENCIALES EMPLEADORES.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Considerando que la Constitución Política de Colombia en su Art. 315 establece cuales son las atribuciones a cargo de los Alcaldes Municipales, estableciendo en su numeral 1º lo siguiente: "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo", adicionalmente el numeral 3º estipula que es deber del mismo "dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)".

De igual forma, en el artículo 2º, se determina como fines del estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."

Que en su artículo 91 de la ley 136 de 1994, Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012, su literal d) *En relación con la Administración Municipal "Corresponde al Alcalde municipal 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. numeral 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables (...)"* entre otros.

Además, el Municipio de Chía, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de la siguiente manera:

"Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes asociados del estado y de los particulares "

Que, en este ámbito, el Gobierno Nacional desde el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia, Potencia Mundial de la Vida, en cumplimiento a la norma y ajustado a la necesidad del país, señalo el eje transformador N° 2. Seguridad Humana y Justicia Social, que mediante el catalizador: "Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida", señaló en el numeral 6. Trabajo digno y decente el punto b. Generación y protección de empleos formales, enuncia: "Con el objetivo de dar continuidad a las medidas encaminadas a la promoción, generación y protección del empleo formal, se fortalecerá el programa de incentivo al empleo formal, de tal forma que permita vincular en el mercado laboral a grupos de trabajadores con altos niveles de desempleo, y a la población más vulnerable. A través de este programa se podrá actuar oportunamente ante coyunturas que afecten sectores, regiones o poblaciones específicas generando desempleo o informalidad. De igual forma, para promover el empleo en las regiones con mayores tasas de desempleo, se dará prelación a la mano de obra local en proyectos regionales." (PND 2022-2024, pág. 134)

Según el plan Nacional de desarrollo 2022 – 2026, Colombia en Potencia Mundial de la Vida desde el eje de transformación seguridad humana y Justicia Social, menciona que el país todavía cuenta con una buena parte de la población en condición de pobreza —el 39 % de pobreza monetaria, el 12,2 % de pobreza extrema y el 16,0 % de pobreza multidimensional—. Más aún, gran parte de la población está en situación de vulnerabilidad, y ante cualquier choque puede volver a retornar a una situación de pobreza (31 %). Más de 3,2 millones de personas carecen de soluciones adecuadas de agua potable, y de estas el 82 % está ubicado en zonas rurales. Preocupa que el 40 % de los hogares no tienen acceso a Internet, y en las zonas rurales o apartadas esta cifra ascienda a 71,2 %. En aquellos hogares con menores ingresos (quintil de ingreso más bajo) el acceso a Internet es de solo 31,5 %. Sin conectividad digital no es posible superar privaciones y promover el desarrollo integral de las personas a lo largo de su vida.

El 69,7 % de los 5,7 millones de micro negocios en 2021, pertenecían a personas vulnerables o pobres, y cerca de la mitad tenía más de 10 años de funcionamiento. El 37,9 % de estos micro negocios fueron creados porque no tienen otra alternativa de ingresos. Los propietarios del 47,4 % de estas unidades, que pertenecen a hogares pobres, indicaron no tener oportunidades de empleo, por falta de experiencia requerida, escolaridad o capacitación. El 95,8 % de estos propietarios no cuentan con completa cobertura en el sistema de seguridad social y el 63,7 % era la jefa (e) del hogar.

Que este requerimiento social también se reflejó en el diagnóstico departamental, por lo cual el Plan de Desarrollo de Cundinamarca "Gobernando más que un plan 2024 – 2028" planteó la Línea estratégica "Integridad Humana"; esta apuesta busca Propiciar entornos inclusivos, oportunos y con enfoque diferencial que permitan el desarrollo del ser cundinamarqués, bajo la premisa del goce efectivo de sus derechos.

Enunciando dentro de sus estrategias: Generar alianzas con el sector empresarial, con el fin de promover la educación para el trabajo dirigida a atender la demanda de servicios y empleos que este sector solicita. Esto permitirá que los cundinamarqueses fortalezcan sus competencias y, con ello, mejoren sus oportunidades laborales, brindando un mayor ajuste entre la formación académica y las necesidades del mercado laboral.

La constitución de la Agencia Pública de empleo es un mecanismo en el cual se busca aportar a los ejes del trabajo decente con empleos dignos, que no violen los derechos fundamentales y que extiendan la protección y seguridad social. Desde el punto de vista normativo, la actividad de gestión y colocación de empleo requiere autorización, esto se evidencia en:

Ley 1636 de 2013 "por medio de la cual se crea el mecanismo de protección cesante en Colombia" modificada por la Ley 2225 de 2022 "por medio de la cual se reforman las Leyes 1636 de 2013 y Ley 789 de 2002, en su artículo 32 indica "para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requerirá la autorización expedida mediante resolución motivada, expedida por la Subdirección de Promoción y Generación de Empleo del Ministerio del Trabajo.

Decreto 1072 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector trabajo", menciona en el artículo 2.2.6.1.2.16. "del registro de Prestadores del Servicio Público de Empleo: entiéndase como el Registro de Prestadores del Servicio Público de Empleo, la anotación formal, histórica y consecutiva de los datos relacionados con los prestadores de servicios de gestión y colocación autorizados de que trata el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013. Corresponde a la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo llevar el Registro de Prestadores del Servicio Público de Empleo. El Ministerio del trabajo determinará por resolución las condiciones básicas y el procedimiento de operación de dicho Registro.

En este sentido, menciona el Decreto 1072 que los prestadores del Servicio Público de Empleo son personas jurídicas de derecho público o privado, autorizados por la autoridad competente para prestar servicios de gestión y colocación de empleo de manera presencial, virtual o mixta, señalando que son prestadores del Servicio Público de Empleo a la Agencia Pública de empleo a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, las Agencias Públicas y Privadas de Gestión y Colocación de Empleo, incluidas las constituidas por la Caja de Compensación Familiar y las Bolsas de Empleo.

En desarrollo de dicha función, el Ministerio de Trabajo podrá otorgar autorización para la prestación del Servicio Público de Empleo a las personas del derecho público o privado que la soliciten. La Secretaría para el Desarrollo Económico analizó diferentes alternativas para "formalizar" el servicio del área de empleo, encontrando que la mejor alternativa era de constituir la Agencia Pública de Empleo, toda vez que esta opción permite obtener indicadores de empleo, generar reportes estadísticos sin depender de terceros y ofrecer más servicios tanto a los potenciales empleadores como a los buscadores de empleo.

Que de acuerdo al Decreto 40 de 2019, por el cual se establece el manual Básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía. En el artículo 73 de la Misión y Objetivos de la Secretaría para el Desarrollo Económico indica "la misión de la Secretaría para el Desarrollo Económico es la planeación, formulación, dirección, coordinación, evaluación y control de las políticas, planes y estrategias relacionadas con el fomento y desarrollo integral de los diferentes agentes económicos, factores de producción en el Municipio adoptando programas, procesos y proyectos relacionados con el turismo, la producción agropecuaria, agroindustrial, empresarial y el apoyo al empleo".

Asimismo, la Secretaría para el Desarrollo Económico tiene consagradas sus funciones mediante el artículo 75 del Decreto 040 de 2019 que señala:

1. Formular, orientar y coordinar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico del Municipio relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica.

6. Orientar las actuaciones de coordinación con el sector privado, que permitan generar cultura empresarial en el Municipio y liderar alianzas estratégicas dirigidas a la formación técnica, tecnológica y profesional, y la intermediación en el mercado laboral con instituciones educativas públicas y privadas que contribuyan al desarrollo económico del Municipio.

8. Formular, orientar y coordinar las políticas para la generación de empleo digno e ingresos justos, estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales.

23. Generar y hacer seguimiento a los indicadores económicos del Municipio.

28. Generar y reportar la información estadística y geográfica requerida para el Sistema Estadístico y Geográfico Municipal en coordinación con la Dirección de Sistemas de Información para la Planificación.

Que la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial para el cumplimiento de su misionalidad tiene las siguientes funciones consagradas en el artículo 76° del mencionado decreto:

18. Ejecutar las políticas para la generación de empleo digno e ingresos justos, estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales.

19. Realizar los proyectos que en materia de empleo y empleabilidad asuma el Municipio

Considerando que dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027, en su capítulo III Línea Estratégica: Ruta de acción al progreso sector Desarrollo Económico en su Programa: Generación y formalización del empleo, se plasmó específicamente en la meta 83: Garantizar estrategias de empleabilidad a través de la colocación de 1.500 empleos formales durante el periodo de gobierno; a cargo de la Secretaría para el Desarrollo Económico, - Dirección de Desarrollo Agropecuario y empresarial, que adelanto el proyecto denominado "Fortalecimiento de la red de apoyo para el emprendimiento y acceso al empleo formal del Municipio de Chía".

Enunció varias estrategias entre ellas:

Fortalecer la estrategia de empleabilidad, a través de la colocación de 1500 empleos formales, teniendo en cuenta la estrategia de promoción del primer empleo en los empresarios del Municipio.

Que actualmente la administración municipal se encuentra certificada como prestador del Servicio público de Gestión y Colocación de empleo, cuya autorización fue emitida por la Unidad Nacional del Servicio Público de Empleo, mediante la

resolución 322 de 2022, la cual faculta en ente territorial, para prestar los siguientes servicios básicos:

1. Registro de oferentes o buscadores, potenciales empleadores y vacantes.
2. Orientación ocupacional a buscadores de empleo y a potenciales empleadores.
3. Pre-selección.
4. Remisión.

Los servicios de atención al público se prestarán de manera presencial en el Centro Comercial El Curubito, ubicado en la Carrera 10 N° 8-74, piso 1, local 1, en el horario de **08:00 a.m. a 05:00 p.m.**, en jornada continua. Estos servicios corresponden a los que ofrece la Alcaldía de Chía, por lo que es necesario contar con el recurso humano suficiente para cubrir el horario mencionado.

Los servicios básicos que se prestarán se soportarán a través del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo – SISE (www.serviciodeempleo.gov.co).

Que ha septiembre de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, que para el caso de Bogotá DC y la región fue de 9,3%.

Que, según las proyecciones del DANE, en 2024, la población proyectada para el municipio de Chía es de 163,306 habitantes¹. De ellos, 84,159 son mujeres (51.5%) y 79,147 son hombres (48.5%)¹. Que se promedia que el 65 % de la población se encuentra en etapa productiva un promedio de 106.148 habitantes.

Que desde agosto del 2022 al 31 de Diciembre del 2024, la agencia ha logrado la inscripción de 9.612 personas a la plataforma SISE, que de estas se han orientado de forma presencial a 4.595; de las cuales 2.325 fueron durante el 2024; que dado a este volumen de solicitudes, **se requiere varios gestores empresariales** o profesionales de la agencia que puedan brindar apoyo al proceso de **Registro de oferentes o buscadores y Orientación Ocupacional en la Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo**, el cual comprende un proceso de registro en la plataforma SISE o en la dispuesta por la Unidad Pública de Empleo, que contiene varios ítems y que permite la creación del perfil del oferente para su posterior postulación a las vacantes, lo cual requiere por lo cual a través de la Secretaría para el Desarrollo Económico se requiere la contratación de un profesional que realice de manera permanente los mencionados procesos y de esta manera contribuir en la mejora de los índices de empleabilidad en el territorio municipal mediante una sinergia entre oferentes y buscadores de empleo.

Que se entiende como Gestor empresarial o profesional de la agencia a la persona encargada de Registrar a potenciales empleadores, Registrar Vacantes en plataforma SISE, o la dispuesta por la Unidad de Servicio De Empleo y Orientar y mantener contacto con el sector empresarial, realizar procesos de registro, preselección y demás acciones que se requieran para suplir la vacante, dando Cumplimiento al Reglamento de Prestación de servicios de La Agencia de Gestión y Colocación de Empleo del Municipio de Chía.

Que es parte de la **Misionalidad de la Agencia es Registrar y orientar a oferentes o buscadores** de empleo que adelanten sus procesos de preselección para suplir el personal requerido y a la vez lograr mantener un contacto directo con las empresas ya vinculadas a los procesos de la Agencia, lo cual demanda un tiempo importante en el proceso de registro, seguimiento, atención para la orientación del diseño de la descripción de la vacante, acompañamiento para lograr su participación en ferias empresariales, apoyo a la convocatoria de oferentes, preselección de perfiles idóneos de acuerdo a los requerimientos por parte de la empresa, lo cual requiere de la corresponsabilidad de varios gestores empresariales.

Que, para seguir promocionando los servicios de la Agencia, se hace necesario adelantar estrategias como la realización de ferias y jornadas de empleabilidad generando espacios de capacitación entre otros para toda la comunidad productiva del municipio de Chía.

Que Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, la Secretaria para el Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial, eleva una solicitud de inexistencia de personal, a la oficina de Función Pública, con el fin de que esa dirección, como autoridad en la materia, certifique en el marco de sus competencias, si existe o no personal suficiente para atender los requerimiento de la prestación del servicio relacionado, de acuerdo con a los nuevos lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional con respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En virtud de lo anterior, se realiza la respectiva solicitud de inexistencia de personal en la Oficina de Función Pública, dependencia que expidió certificado de inexistencia que se adjunta como anexo a estos estudios previos

Que, es de advertir que la contratación justificada a través del presente estudio previo se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad del año 2025, el cual se encuentra debidamente publicado en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA AGENCIA PÚBLICA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, EN LOS PROCESOS DE REGISTRO, PRESELECCIÓN Y CONVOCATORIA A OFERENTES, BUSCADORES Y POTENCIALES EMPLEADORES.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Una vez definidos claramente los servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo a la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	5 de 9

7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliar y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 , Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6. TIPO DE CONTRATO: *CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES*

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: *DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL.*

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: *CINCO (5) MESES Y VEINTIUN (21) DIA contados a partir del perfeccionamiento, el cumplimiento de los requisitos de ejecución, y el inicio en plataforma SECOP II por parte del supervisor.*

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: *PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL.*

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	7 de 9

MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS DE PESOS MCTE. (\$32.917.500), incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acode a las condiciones del mercado y al Decreto 001 del 2 de enero de 2025, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Chía pagara el 100% del valor del contrato de la siguiente manera: SEIS (6) pagos; CINCO (5) pagos iguales, mensuales, vencidos y sucesivos por un valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 5.775.000.00) y un ultimo pago hasta la suma de CUATRO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTO PESOS M/CTE (\$ 4.042.500.00) conforme a los días efectivamente ejecutados .

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentacion de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que este en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la ausencia o inexistencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona profesional con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector, que preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual.

IDONEIDAD: Se requiere persona natural con título profesional en Administración de Empresas, Ingeniería industrial, o Economía, con tarjeta profesional vigente si aplica

EXPERIENCIA: La persona deberá contar con mínimo Dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada con el objeto o realizando actividades de registro a oferentes o buscadores, preselección y remisión de perfiles, apoyo logístico o registro de base de datos, que acreditará mediante copia de certificaciones laborales y/o contractuales expedidas por autoridad competente y/o copias de contratos con su respectiva acta de liquidación o terminación de conformidad con el Decreto de enero de 2025 expedido por la Alcaldía Municipal de Chía.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Monitoreo y revisión																		
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total	¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?													
1	GENERAL	Interno	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que cambien las condiciones pactadas en el contrato.	Pueda llegar a afectar las obligaciones y/o el equilibrio económico del contrato	3				Entidad	Modificación, cesión o terminación del contrato.	1				Si	Supervisor del contrato	Inmediato a la ocurrencia del evento	1 Día	Seguimiento a los cambios normativos	Trimestral													
2	ESPECÍFICO	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual.	Acciones judiciales por tratamiento de datos	3				Contratista	Reducir la probabilidad con divulgación de políticas sobre administración de la información documental y magnética.	1				No	Supervisor del contrato	Inmediato a la ocurrencia del evento	Durante la ejecución del contrato	Seguimiento del hecho generador	Permanente													
3	ESPECÍFICO	Externo	Ejecución	Operacional	Incapacidad médica por enfermedad por más de 5 días	Que se ve afectado el servicio y desarrollo de las obligaciones contractuales	4				Contratista	Suspender o ceder el contrato	1				No	contratista	Inmediato a la ocurrencia del evento	1 día	Seguimiento al hecho generador	Trimestral													
7	ESPECÍFICO	Externo	Ejecución	Naturaleza	Fenómenos naturales epidemiológicos o de pandemia que impidan el desarrollo del objeto contractual	Retraso en la ejecución de las actividades programadas					Contratista/entidad	Realizar las actividades virtuales o suspensión del contrato y las reglamentadas a nivel normativo	3				si	Contratista/entidad/supervisor	Inmediato a la ocurrencia del evento	Cuando finalice la epidemia y se indique por autoridad	Seguimiento por parte del supervisor al hecho generador	Permanente													

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Constancia de banco de proyectos

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	9 de 9

APROBÓ: MARIO ERNESTO DELGADO ARANA Secretario para el Desarrollo Económico (E)	 FIRMA
REVISÓ: SERGIO HERNÁN VEGA MEJÍA Profesional Universitario	 FIRMA
ELABORÓ: MARÍA HESNEY CÁRDENAS NARANJO Profesional Universitario	 FIRMA